



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente.; Sírvase proveer, 06 de septiembre de 2021.

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

**RADICADO: 76-736-31-84-001-2018-00101-00.-
Sevilla Valle, septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno**

(2021).

Proceso: Verbal – Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial.

Demandante: Gustavo Agudelo Gómez.

Demandada: Ilda Mery Guerrero Alzate.

A través de correo electrónico, se allego memorial suscrito por las partes y sus abogados dentro del proceso en referencia, solicitando el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre los siguientes bienes inmuebles y muebles, a saber:

-Inmueble ubicado en la Carrera 17 Nro. 14-29 de Caicedonia-Valle, identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. **382-25241**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla-Valle.

-Inmueble ubicado en la Carrera 13 Nro. 15-46 de Caicedonia-Valle, identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. **382-11493**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla-Valle.

-Lote de terreno, ubicado en el área urbana del municipio de Santa Rosa de Cabal-Risaralda, Lote N° 28, Manzana J, de la Carrera 24 B Nro. 26-26, Urbanización Villa Hermosa, identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. **296-63454**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal.

-Vehículo Automotor, marca Chevrolet, doble cabina, clase automóvil, modelo 2016, servicio particular, color blanco, placas N° **KMM-609**, matriculado en la Oficina de Tránsito de Circasia-Quindío.

-Vehículo Automotor, marca Chevrolet, Línea Spark, clase automóvil, modelo 2017, servicio particular, color Negro ebony, Placas N° **KMO-0166**, matriculado en la Oficina de Tránsito de Circasia-Quindío

Para decidir, el Despacho se percata de que dichos bienes fueron objeto de medidas cautelares decretadas mediante auto 554 del 01-OCT—2018 (Folio 56).

En tales circunstancias el Despacho no encuentra óbice para acceder a lo peticionado y,

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, RESUELVE:**

RESUELVE:

1-ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble, ubicado en la Cra. 17 Nro. 14-29 de Caicedonia-Valle - identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° **382-25241**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla-Valle, librese el oficio respectivo.



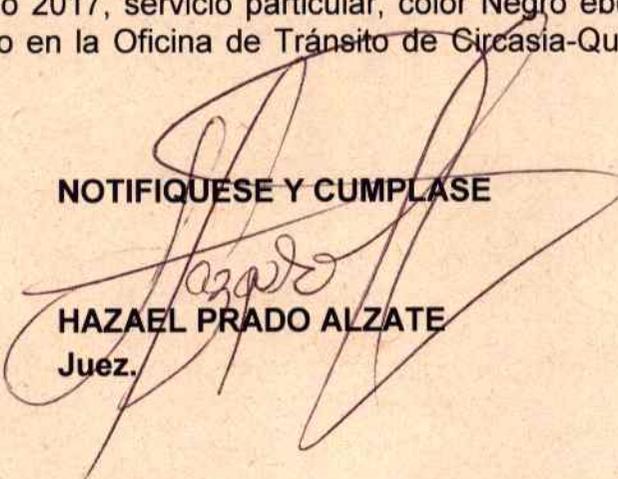
2°. ORDENAR el levantamiento de medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el lote de terreno, ubicado en el área urbana del municipio de Santa Rosa de Cabal-Risaralda, Lote N° 28, Manzana J, de la Carrera 24 B N° 26-26, Urbanización Villa Hermosa, identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° **296-63454**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal-Risaralda, líbrese el oficio respectivo.

3°. ORDENAR el levantamiento de medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el lote de terreno, ubicado en la Carrera 13 Nro. 15-46 de Caicedonia-Valle, identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. **382-11493**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla-Valle, líbrese el oficio respectivo.

4°. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el Vehículo Automotor, marca Chevrolet, doble cabina, clase automovil, modelo 2016, placas N° **KMM-609**, servicio particular, color blanco, matriculado en la Oficina de Tránsito de Circasia-Quindío, líbrese el oficio respectivo.

5°. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el Vehículo Automotor, marca Chevrolet, Línea Spark, clase automóvil, modelo 2017, servicio particular, color Negro ebony, Placas N° **KMO-0166**, matriculado en la Oficina de Tránsito de Circasia-Quindío, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZUEL PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

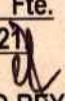
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 084

Providencia de Fecha. 09 Sept. 2021

Visible a folios. 175 Fte.

Fecha. 10 Sept. 2021


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 09 Sept. 2021, notificada en Estado N° 084, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.